

rado, de financiarlo. Por último, se formulan unas consideraciones sobre las reformas fiscales recientes, señalando, de una parte, como uno de sus objetivos más importantes –no logrado– la consecución de una mayor neutralidad fiscal, de modo que las decisiones económicas se vean menos distorsionadas por los impuestos, y de otra, la necesidad de coordinar internacionalmente la fiscalidad de las rentas del capital como alternativa a la situación de competencia fiscal existente.

El capítulo 5 y último de la obra constituye un corolario de los análisis efectuados a lo largo la misma y, al propio tiempo, una prospectiva sobre las grandes líneas de la actuación pública al inicio del siglo XXI. El debate se centra en una selección de temas que, a juicio del autor, formarán parte fundamental de la agenda política mundial en los próximos años:

- Defensa de la competencia y regulación de sectores económicos.
- Grado de eficiencia de la actuación estatal en las economías actuales.
- Políticas medioambientales.
- Medidas de contención del gasto sanitario.
- Atención a los factores que inciden negativamente en el logro de una auténtica igualdad de oportunidades en el gasto educativo.
- Búsqueda de soluciones y alternativas para superar las dificultades financieras de las pensiones públicas.
- Reforma del gasto social, frenando su crecimiento o reduciendo

su volumen, sin cuestionar la permanencia del Estado del Bienestar.

- Coordinación internacional, particularmente entre los países de UE, de políticas anticíclicas para combatir el desempleo.
- Reformas en el sistema financiero internacional.
- Mejora y fortalecimiento de la Unión Europea.

Se trata de un elenco de temas respecto de los que en esta reseña nos hemos de conformar con su enunciado, pero que, sin duda, brindarán al lector que se adentre en sus páginas una visión realista y certera sobre un futuro que hemos de construir entre todos y que, a partir de juicios responsables y ciertos, como los que aquí se exponen, se construirá con mayor garantía de acierto.

JOSÉ PASCUAL GARCÍA

**CARLOS CUBILLO RODRÍGUEZ:** *La jurisdicción del Tribunal de Cuentas.*

Editorial Comares, Granada, 1999.

Como es sabido, son escasos los libros jurídicos que se han ocupado de la función jurisdiccional que el Tribunal de Cuentas tiene constitucionalmente encomendada. Por ello, debemos resaltar desde el principio la satisfacción que produce el que esa reducida bibliografía jurídica pueda verse incrementada. La importancia de la apuntada función jurisdiccional lo requiere y, al mismo tiempo, los profesionales del Derecho que, de una u otra forma, tienen que asomarse a esta especia-

lizada disciplina jurídica lo demandan y lo agradecen.

En esta ocasión, además, la inicial y comentada satisfacción se ve acrecentada por una doble consideración: en primer lugar, por la personalidad y la valía del autor, y en segundo término, por la sistemática y el contenido del trabajo que nos ocupa.

Hablar de Carlos Cubillo Rodríguez es tanto como hablar de un jurista de prestigio, de lúcida mente y brillante pluma, caracterizado por resolver en el tiempo y forma precisos cuantos problemas jurídicos se someten a su consideración. Doctor en Derecho, con la calificación de sobresaliente *cum laude* por unanimidad del Tribunal juzgador de su tesis doctoral –sobre la que, precisamente, está basado el presente libro–; Letrado del Tribunal de Cuentas, en el que ingresó tras la destacada superación de las correspondientes pruebas selectivas, y Académico Correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en la actualidad presta sus meritorios servicios, como Subdirector Técnico, en la Sección de Enjuiciamiento del propio Tribunal de Cuentas. Sólo por ello, el interés y la altura del libro que comentamos están garantizados.

La sistemática empleada por el autor en su muy detallada investigación y el contenido del ensayo jurídico que estamos analizando, fruto de un denso y documentado trabajo, son magníficos. En los diez capítulos de que consta, tras determinar las bases científicas y normativas del control jurisdiccional de la actividad económico-financiera del Sector público por los Tribunales

de Cuentas, se abordan decididamente todas las facetas de nuestro enjuiciamiento contable y, de forma realmente inteligente, se extraen curiosas y significativas consecuencias para la construcción de un nuevo sistema procesal de jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

En nuestra opinión, los mencionados diez capítulos pueden agruparse en tres grandes apartados: primeramente, lo que podríamos llamar «aspectos jurídico-materiales y jurídico-formales del control del gasto público», de los que tratan los capítulos uno a tres; en segundo lugar, lo que podríamos denominar «elementos histórico-jurídicos, subjetivos, objetivos y formales de los juicios de responsabilidad contable», a los que se refieren los capítulos cuatro a siete, y, finalmente, lo que podríamos considerar como «reflexiones críticas y de *lege ferenda* sobre la función jurisdiccional del Tribunal de Cuentas», a las que aluden los capítulos ocho a diez. Veamos, a continuación, el contenido esencial de cada uno de los tres apartados de referencia.

Los tres primeros capítulos del libro versan, respectivamente, sobre el derecho contable, el control de la actividad económico-financiera del Sector público y el control de la actividad económico-financiera del Sector público por los Tribunales de Cuentas. De esta forma, el Doctor Cubillo sienta las bases doctrinales y de Derecho Comparado que sirven de asentamiento jurídico y normativo a la jurisdicción que en España tiene atribuida el Tribunal de Cuentas. En este sentido, se hace especial alusión a cuestiones tales como la influencia del llamado «Derecho

Contable Procesal» en la organización y funcionamiento de la Administración de Justicia, en la legitimación de las partes en el proceso, en el ejercicio de la acción procesal, en la práctica de los distintos medios de prueba y en la configuración garantista de la consecución de los fines legales del proceso.

En los siguientes cuatro capítulos, el autor, después de estudiar a fondo la evolución histórica de la jurisdicción contable, se detiene en los tres elementos caracterizadores de todo proceso—de acuerdo con la clásica y acertada sistemática procesalista—: elementos subjetivos, elementos objetivos y elementos formales, y los aplica a los distintos juicios de responsabilidad contable. A este respecto, se ocupa de extremos tales como los diferentes órganos que detentan la función jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, la capacidad procesal, la legitimación y la postulación, los requisitos y clases de responsabilidad contable, sus causas de exención y atenuación, la transmisión de las responsabilidades contables, así como la prescripción de las mismas y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados en los fondos públicos, con especial consideración del control de las subvenciones y ayudas públicas. Y termina abordando las particularidades procesales de tramitación y de impugnación de cada juicio contable, distinguiendo, a tal efecto, los expedientes de cancelación de fianzas, los procedimientos de reintegro por alcance, los juicios de cuentas y los sistemas de exigencia de responsabilidades contables en vía administrativa.

Los tres últimos capítulos se destinan a formular una serie de agu-

das consideraciones críticas y a diseñar un muy acertado modelo procesal alternativo al contemplado en la vigente normativa. A tal fin, Carlos Cubillo se pregunta: «¿Ha contribuido la jurisdicción contable a la coherencia institucional interna del modelo de control externo de la actividad económico-financiera del Sector público en España?, ¿ha reflejado el principio de especialización que le daba identidad frente a otros órdenes jurisdiccionales?, ¿ha aportado criterios de interpretación de interés para la correcta aplicación del régimen regulador de la gestión de los caudales públicos?»

Tras contestar afirmativamente a las tres preguntas y hacer un balance positivo de la labor realizada en estos últimos años por el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus cometidos jurisdiccionales, el autor sostiene que tal balance positivo no debe llevarnos a un triunfalismo injustificado. Por ello, propone las siguientes soluciones jurídicas, conducentes a la mejora del actual sistema procesal de enjuiciamiento contable: la compatibilidad entre la jurisdicción penal y la contable, a la que también debería añadirse la contencioso-administrativa, en un aspecto tan relevante como es el del control de las subvenciones; las actuaciones previas a la exigencia jurisdiccional de responsabilidades contables; la naturaleza, requisitos y clases de la responsabilidad contable; la transmisión de la responsabilidad contable a los causahabientes; la posición del Ministerio Fiscal y del Servicio Jurídico del Estado en los juicios de responsabilidad contable, a la que podríamos añadir la mayor coordinación de la Fiscalía Anticorrupción con la Fiscalía de

Cuentas; la presunción de inocencia en la jurisdicción contable, y, en fin, la conveniencia de un proceso único para la función jurisdiccional del Tribunal de Cuentas. Y concluye el autor desarrollando las distintas fases en que podría articularse este proceso único: una fase no jurisdiccional, con participación activa de los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas; una fase jurisdiccional, con intervención del Tribunal de Cuentas; y una fase también jurisdiccional, residenciada en el Tribunal Supremo, en el particular relativo al conocimiento de los recursos de casación y revisión.

Por último, es de significar que el libro tiene una muy detallada bibliografía, que puede completarse con otros trabajos de interés publicados con posterioridad a la fecha en que el autor defendió su tesis doctoral. Dicha relación bibliográfica, además de resultar de gran utilidad a cuantos operadores jurídicos tengan que actuar en este concreto ámbito forense, repercute considerablemente en el cuidado y esmero que se desprende de la importante labor llevada a cabo por Carlos Cubillo. Desde estas líneas le felicitamos y le animamos a proseguir en la línea doctrinal emprendida, de investigación laboriosa, constructiva y eficaz.

LUIS VACAS GARCÍA-ALÓS

**CHRISTIAN DESCHEEMAEKER: *La Cour des Comptes, Les Études de la Documentation Française.***

2ª edición, 1998, 212 páginas.

En España, el Tribunal de Cuentas no había pasado del extraño fir-

mamento de las instituciones heréticas, hasta que una serie de escándalos, en los años ochenta y noventa, hicieron que esta institución saliese del arcano. En Francia no sucede eso. Es una más de las instituciones creadas por Napoleón que han resistido ya dos siglos. Concretamente, la *Cour des Comptes* nace en 1807. En Balzac, en 1836, en *Les employés*, se puede leer: «Napoleón..., ese gran organizador, ha restablecido los magistrados supremos de un Tribunal único en el mundo. Tales magistrados pasan sus días comprobando los bonos, los legajos, las nóminas, las contribuciones gastadas, etc., que han escrito funcionarios. Estos jueces severos impulsan el talento del escrúpulo, el genio de la indagación, la vista de los linceos, la perspicacia de los contables, hasta rehacer todas las sumas para buscar restas. Estas sublimes víctimas de las cifras devuelven, dos años más tarde, a un intendente militar, un estado cualquiera en el que se ha equivocado en dos céntimos. De este modo, la Administración francesa, la más pura de todas las que se dedican al legajo y al balduque en el mundo, ha hecho... imposible el robo. En Francia, la concusión es una quimera». Y de *El Nabab*, en 1877, de Alfonso Daudet, en este párrafo: «¡Oh! ¡Oh! Esto no tiene el aspecto de una carta de amor... Duque mío, isocorro!, me ahogo. El Tribunal de Cuentas ha metido las narices de nuevo en mis asuntos.» Entre las grandes instituciones del Derecho público francés, la *Cour des Comptes* francés no tiene, por supuesto, el empaque del *Conseil d'Etat*, pero supera con mucho al *Conseil Économique et Social*, hijo de este siglo y de una serie de modelos derivados de